

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  

---

**ZONA DE PROTECTORADO**  

---

**ESPAÑOL EN MARRUECOS**  

---

**Número 15**

**AÑO XXII**

# INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden disponiendo que el Subsecretario de esta Presidencia se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Marruecos y Colonias .....	323
Orden encargando interinamente el despacho de la Dirección General de Marruecos y Colonias a don Rafael Fornes y Quadra, Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos, de la misma.	324
Aviso anunciando que el sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100 se verificará el día 1.º de junio próximo .....	324
Resultado de Concurso para la provisión de una plaza de Practicante en el Hospital civil de Tánger .....	325
Anuncio referente a la provisión de la plaza de Secretario Contador de la Junta Vecinal de Targuist .....	325
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos .....	325
Dahir disponiendo la modificación del crédito del concepto "Para clases de adultos", del título 4.º, capítulo 4.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto del Majzén .....	326
Dahir aprobando la subasta del pesquero denominado "Las Cuevas" y adjudicando su explotación a la Sociedad "Almadrabra Marrroquí, Sociedad Anónima" .....	327
Dahir aprobando la subasta del pesquero denominado "Punta Negra" y adjudicando su explotación a don Miguel Ruiz Pérez .....	328
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 70.000 pesetas "Para adquisición de camellos para tropas de Policía del Sahara" .....	329
Dahir disponiendo se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero de almadraba denominado "Jolot", en aguas de Larache .....	330
Dahir cediendo a las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán y Larache los servicios de abastecimiento de aguas en las condiciones que se le indican .....	333
Dahir disponiendo la enajenación de la huerta Majzén señalada con el número 326 del Registro de la Intervención Local de Larache....	335
Decreto visirial desestimando la solicitud formulada por don Felipe Calleja y Alarnés, Gerente de la Sociedad "Rotondo y C.", para la construcción de las redes telefónicas de Arcila, Larache, Alcazarquivir, Xauen y Villa Alhucemas .....	336
Decreto visirial autorizando la venta de la casa situada en el poblado de Mers Hamú, de la kabila de Beni-Arós, de la región de Yebala Occidental, propiedad del Bit-el-Mal .....	337
Decreto visirial disponiendo se anuncie el deslinde de la finca conocida por "Halich Tuiyar", situada en la kabila del Sahel, fracción de Rekada .....	338
Decreto visirial aprobando la delimitación y deslinde de la finca situada en la kabila de Bedor (Garbia), próxima al campamento de Tenin, y conocida por "Bakalia", y declarándola propiedad del Majzén .....	339

ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría general.—Personal.—Resultado del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 10 de marzo del corriente año para proveer una plaza de Cartero de la Administración de Correos de Zeluán, dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual .....	340
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 920, solicitado por don Agustín Roldán Molina .....	342
Anuncio dando conocimiento de que la Sociedad "Unión Española de Explosivos, S. A." ha solicitado autorización para establecer un almacén de explosivos en la kabila del Haus .....	343
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Concurso-examen para proveer la plaza de Contador de esta Junta Municipal.....	343
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Concurso-examen para proveer la plaza de Inspector de arbitrios municipales .....	347
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Concurso para proveer la plaza de Practicante español del Dispensario Municipal de Alcazarquivir .....	349

### Anexo al núm. 15

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos .....	201
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos .....	204
Cédulas de citación .....	206
Cédulas de notificación .....	211
Cédulas de requerimiento .....	214
Requisitoria .....	215

## TARIFAS

Un año de suscripción .....	18	pesetas.
Número suelto, año corriente .....	1	—
Número suelto, año atrasado .....	1,50	—

### ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana .....	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas .....	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem .....	75	— ídem, íd.	—

### ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción.
Media plana .....	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana .....	25	— ídem íd.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****ORDEN**

*disponiendo que el Subsecretario de esta Presidencia se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Dirección general de Marruecos y Colonias.*

Excmo. Sr.: Esta Presidencia se ha servido disponer que se encargue V. E. del despacho y firma de los asuntos de la Dirección general de Marruecos y Colonias que, por virtud de las disposiciones vigentes, están reservados al Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Mayo de 1934.—*Ricardo Samper.*

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## ORDEN

*encargando interinamente el Despacho de la Dirección general de Marruecos y Colonias a D. Rafael Fornes y Quadra, Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos, de la misma.*

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Plácido Alvarez Buylla la dimisión del cargo de Director general de Marruecos y Colonias, esta Presidencia se ha servido disponer se encargue V. I. del Despacho de la referida Dirección general, interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Mayo de 1934.—*Ricardo Samper.*

Señor Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos en la Dirección general de Marruecos y Colonias, D. Rafael Fornes y Quadra.

---

## AVISO

anunciando que el sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100 se verificará el día 1.º de Junio próximo.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 1.º de Junio de 1928, creando la Deuda de Marruecos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Mayo de 1928, Dahir de 28 de Julio de 1932 y Ley de 16 del mismo mes y año, se hace público por el presente anuncio que el sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100 que corresponde amortizar el día 1.º de Julio de 1934 se verificará el día 1.º de Junio a las cinco de su tarde, en los locales que ocupa en la Presidencia del Consejo de Ministros la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo que para general conocimiento se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 1.º de Mayo de 1934.—El Director general, *Rafael Fornes.*  
(*Gaceta del 24 del actual.*)

---

## RESULTADO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de Practicante en el Hospital civil de Tánger.

Como resultado del concurso para la provisión de una plaza de Practicante en el Hospital civil de Tánger, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y la gratificación de 2.500 pesetas, ha sido nombrado para dicho puesto D. Francisco Alvarez Martínez, Practicante de la Guardia Jalifiana de Su Alteza Imperial el Jalifa.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Director general interino, *Rafael Fornas*.

---

## ANUNCIO

referente a la provisión de la plaza de Secretario Contador de la Junta Vecinal de Targuist.

Habiendo aparecido un error en el anuncio de concurso-examen para proveer la plaza de Secretario Contador de la Junta Vecinal de Targuist (Marruecos), que aparece publicado en el *Boletín Oficial* número 11, de fecha 20 de Abril de 1934, se hace saber para general conocimiento que al artículo 3.º de las bases del mencionado concurso dejó de consignarse el siguiente párrafo: "El ejercicio escrito consistirá en la demostración de conocimientos de contabilidad municipal, a juicio del Tribunal, no pudiendo invertirse en su desarrollo más de una hora."

Madrid, 26 de Mayo de 1934.—El Director general interino, *Rafael Fornas*.

---

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

---

### DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramientos.

7 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 23 de Marzo de 1934).—

Nombrando a don Manuel Colella Lavera para el cargo de Médico del Servicio Sanitario de la Zona de Protectorado, con carácter interino.

- 7 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 23 de Marzo de 1934).—  
Nombrando a don Juan Solsona Conillera para el cargo de Médico del Servicio Sanitario de la Zona de Protectorado, con carácter interino.
- Idem a don José Pachón Carrillo para ídem íd. íd.
  - Idem a don Camilo Rodríguez Gavilanes para ídem íd. íd.
  - Idem a don Rafael Martínez Almeida para ídem íd. íd.
- 24 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 9 de Abril de 1934).—  
Nombrando a don Francisco González Galiano para el cargo de Auxiliar segundo administrativo, con carácter provisional.
- Idem a don Antonio Sánchez Torres para el cargo de Cartero rural en el T'Zenin.
- 25 de Du-el-Hiyya de 1352 (correspondiente al 10 de abril de 1934).—  
Nombrando a Mohamed Ben Abdelah para el cargo de Ordenanza de la Administración de Correos de Larache, con carácter interino.
- Idem a Mohamed Ben Amar Tarara para el cargo de Ordenanza de la Administración de Correos de Larache, con carácter interino.

---

**Dahir disponiendo la modificación del crédito del concepto "Para clases de adultos", del título 4.º, capítulo 4.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto del Majzén.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de modificar el crédito que se figuró en el vigente presupuesto para el primer trimestre del año 1934, por prórroga del de 1933, en el concepto "Clases de adultos" del título 4.º, capítulo 4.º, artículo 3.º,

Hemos tenido a bien acordar:

El crédito en concepto de "Para clases de adultos con arreglo al Estatuto, y cuya distribución se acordará por la Secretaría general" del título 4.º, capítulo 4.º artículo 3.º, se fija en pesetas 11.880.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 16 de Marzo de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo modificación de crédito del concepto "Para clases de adultos" del título 4.º capítulo 4.º, artículo 3.º, del vigente Presupuesto del Majzén.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario. *M. Rico Avello*.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir aprobando la subasta del pesquero denominado "Las Cuevas", y adjudicando su explotación a la Sociedad "Almadrabera Marroquí, Sociedad Anónima".**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte denominado de almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada en 15 de Enero del corriente año en la Intervención Principal de Marina del pesquero denominado "Las Cuevas", emplazado en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones (*Boletín Oficial* núm. 27 de 1933), y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a la Sociedad "Almadrabera Marroquí, S. A.", por el término de veinte años improrrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzén de ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesetas anuales en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34, capítulo 3.º, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento la cesión del arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 13 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero denominado "Las Cuevas" y adjudicando definitivamente su explotación a la Sociedad "Almadrabera Marroquí. Sociedad Anónima",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Abril de 1934.—El Alto Comisario. *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir aprobando la subasta del pesquero denominado "Punta Negra" y adjudicando su explotación a D. Miguel Ruiz Pérez.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte denominado "Almadraba", de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada el día 15 de Enero del corriente año en la Intervención Principal de Marina del pesquero denominado "Punta Negra", emplazado en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones (*Boletín Oficial* núm. 27 de 1933), y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a D. Miguel Ruiz Pérez por el término de veinte años improrrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzén de ciento tres mil quinientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a favor de la Intervención Principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34, capítulo 3.º, que consistirá en una suma igual al canon en que se otorga, y sirviendo asimismo de

garantía del cumplimiento la cesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 13 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero denominado "Punta Negra" y adjudicando definitivamente su explotación a favor de D. Miguel Ruiz Pérez,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un crédito extraordinario de 70.000 pesetas "Para adquisición de camellos para tropas de Policía del Sahara".**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder crédito para gastos de adquisición de camellos destinados a las tropas de Policía del Sahara, atención para la que no hay crédito en presupuesto,

Hemos tenido a bien conceder un crédito extraordinario por la cantidad de 70.000 a un artículo adicional del título 10, capítulo 6.º, que habrá de denominarse "Para adquisición de camellos para tropas de Policía del Sahara", y que se cubrirá con el exceso que los ingresos arrojen sobre los gastos en la liquidación del vigente presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1353 (correspondiente al 18 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo crédito extraordinario de 70.000 pesetas "Para adquisición de camellos para tropas de Policía del Sahara".

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

Dahir disponiendo se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero de almadraba denominado "Jolot", en aguas de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, de 20 de Junio de 1933 (*Boletín Oficial* núm. 22),

Venimos en disponer se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero de almadraba denominado "Jolot", en aguas de Larache, de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Moharram de 1353 (correspondiente al 19 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la subasta del pesquero de almadraba denominado "Jolot", en aguas de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

## ALMADRABA "JOLOT"

### ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Jolot", y habiendo sido declarada desierta la tercera subasta de la misma, celebrada el día 15 de Enero de 1934, se hace aplicación del artículo 33 del vigente Reglamento en su párrafo tercero, que deja caducado el derecho de tanteo y el de indemnización a que se refiere el artículo 15 del citado Reglamento, y se anuncia que se saca a pública licitación, por primera vez, y con estricta sujeción a las prescripciones del citado Reglamento de almadrabas vigente, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado "Jolot", en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones Civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención Principal de Marina, en Tetuán, Intervenciones de Larache, Alhucemas y Nador (esta Delegación se encuentra establecida en la Delegación Marítima de Melilla), el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado español. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros Oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficien-

te antelación, se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

### PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veint'e años, del pesquero de almadraba denominado "Jolot", en aguas de Larache.

*Primera.* El tipo de subasta será de ciento trece mil pesetas anuales (113.000).

*Segunda.* Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

*Tercera.* Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración.

*Cuarta.* La situación asignada al pesquero queda determinada de la siguiente forma:

#### *Situación de la base.*

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar, latitud norte:  $35^{\circ}0'54''$ .—Longitud:  $6^{\circ}12'54''$  O. de Greenwich.—Longitud:  $0^{\circ}0'34''$ ,5 O. de San Fernando.

B: Pilar, latitud norte:  $35^{\circ}6'32''$ .—Longitud:  $6^{\circ}11'58''$  O. de Greenwich.—Longitud:  $0^{\circ}0'21''$ ,5 E. de San Fernando.

#### *Situación del pesquero.*

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A, B, C =  $29^{\circ}43'$ , y B, A, C =  $102^{\circ}31'35''$  y por las coordenadas geográficas:

Latitud norte: 35°5'19".—Longitud: 6°14'14" O. de Greenwich.—  
Longitud: 0°1'54",5 O. de San Fernando.

*Quinta.* El largo de la rabera de fuera será a lo más de dos mil metros, y el de la tierra en armonía con lo preceptuado por el artículo 13 de este Reglamento.

*Sexta.* La almadraba pescará de paso y de retorno.

*Séptima.* La almadraba será precisamente de buche.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., en su nombre (en nombre de D....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona, número..... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescripto en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadraba vigente y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero como su domicilio, piso..... de la casa....., número..... de la calle.....

(Firma y fecha.)

---

**Dahir cediendo a las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán y Larache los servicios de abastecimiento de aguas en las condiciones que se indican.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta los informes emitidos por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado español sobre la conveniencia de ceder a las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán y Larache la administración y explotación de los servicios de abastecimiento de aguas potables de dichas ciudades,

Venimos en disponer se lleve a cabo la citada cesión con arreglo a las siguientes condiciones:

*Primera.* Los servicios de abastecimiento de aguas de las ciudades de Tetuán y Larache, administrados actualmente por los Servicios de Obras Públicas, serán entregados a las respectivas Juntas de Servicios Municipales en primero de Junio próximo venidero.

*Segunda.* En el plazo de diez días a contar desde la promulgación del presente Dahir se constituirá una Comisión compuesta por representantes de las Delegaciones de Fomento, Hacienda y Asuntos Indígenas, que procederá inmediatamente a determinar la cantidad exacta que las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán y Larache deberán entregar a la Hacienda Jalifiana a título de reembolso de las cantidades anticipadas por la misma para la ejecución de las obras de dichos abastecimientos de aguas. Este reintegro lo verificarán las repetidas Juntas Municipales, trimestralmente, entregando a la Hacienda Jalifiana el 50 por 100 del producto bruto hasta el total reembolso.

*Tercera.* La Delegación de Asuntos Indígenas dará las instrucciones oportunas a las Juntas Municipales de Tetuán y Larache para la implantación de estos servicios. En dichas instrucciones se consignará la facultad de la Delegación de Hacienda de practicar cuantas inspecciones crea conveniente en la contabilidad de los servicios de aguas, sin llegar para ello al nombramiento de Interventores permanentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Moharram de 1353 (correspondiente al 20 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, cediendo a las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán y Larache los servicios de abastecimiento de aguas en las condiciones que se indican,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1934.—El Alto Comisario. *Manuel Rico Avello.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo la enajenación de la huerta Majzén señalada con el número 326 del Registro de la Intervención Local de Larache.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por el Organismo competente de la Administración la conveniencia de enajenar la huerta Majzén señalada con el número 326 en el Registro de la Intervención Local de Larache,

Venimos en disponer se realice dicha enajenación con arreglo al pliego de condiciones que se inserta.

Ordenamos a todas las autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Moharram de 1353 (correspondiente al 21 de Abril de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo enajenación de la huerta Majzén señalada con el número 326 del Registro de la Intervención Local de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

### PLIEGO DE CONDICIONES

**para la adjudicación por concurso de la huerta Majzén señalada con el número 326 en el Registro de la Intervención Local de Larache.**

*Artículo único.* La huerta Majzén señalada con el número 326 en el Registro de la Intervención Local de Larache, con una superficie de una hectárea, 33 áreas, 20 centiáreas, que se describe en pliego y plano que pueden consultarse en las Oficinas del Servicio Agronómico de Larache, será cedida en propiedad por el precio total de 3.000 pesetas con sujeción a las condiciones que se establecen en los artículos 2.º a último del pliego de condiciones para la adjudicación por

concurso del predio "Huertas de Larache", publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 5, de 10 de Marzo de 1928, con las siguientes variaciones de fechas:

La del artículo 3.º para abonar el primer plazo anual será en el mes de agosto de 1935.

La del artículo 9.º, que determina el plazo para solicitar autorización de S. E. el Alto Comisario para tomar parte en el concurso, 20 de Junio de 1934.

La del artículo 10, que establece el plazo para presentar proposiciones para el concurso, 30 de Julio de 1934; y

La del artículo 12, que fija el día para la apertura de pliegos proposiciones, 31 de Julio de 1934.

---

**Decreto visirial desestimando la solicitud formulada por D. Felipe Calleja y Alarnés, Gerente de la Sociedad "Rotondo y C.", para la construcción de las redes telefónicas de Arcila, Larache, Alcazarquivir, Xauen y Villa Alhucemas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la solicitud formulada por don Felipe Calleja y Alarnés, Gerente de la Sociedad de responsabilidad limitada "Rotondo y C.", en que solicita se la autorice para dar comienzo con la mayor rapidez a la construcción de las redes telefónicas de Arcila, Larache, Alcazarquivir, Xauen y Villa Alhucemas,

Vistos el artículo 55 del Reglamento de 3 de Enero de 1917, el Decreto visirial de 2 de Febrero de 1925 y el Dahir de 18 de Agosto de 1926.

1.º Considerando que, conforme al primero de dichos preceptos, y precisamente tomando en consideración los derechos del concesionario señor Rotondo, se prorrogó su concesión por término de un año, declarándose además que si pasado ese plazo no había montado la red se consideraría anulada en absoluto y para siempre tal concesión, pudiendo el Estado establecer aquélla por su cuenta.

2.º Considerando que incumplida dicha condición por el Sr. Rotondo en todas las poblaciones de la Zona española, con la sola excepción de Tetuán, es indiscutible que respecto de las demás queda-

ron extinguidos los derechos del concesionario y la Administración en libertad de adjudicar el servicio conforme a las normas del Reglamento de 3 de Enero de 1917, que aprobó el Dahir de 16 de Abril de ese mismo año, demostrándolo así el hecho de que en el concurso convocado por Dahir de 18 de Agosto de 1926 sólo se hace expresa reserva para exceptuarla de la red telefónica urbana de Tetuán.

3.º Considerando que por ese motivo, ni es posible alegar ahora extemporáneamente un derecho que feneció, ni pretender a su amparo preferencia para concursos futuros que han de acomodarse estrictamente a las disposiciones establecidas o que se establezcan, pero siempre sobre la base de una libertad absoluta en la Administración para discernir las garantías técnicas y legales que hayan de exigirse a los concursantes para garantizar la eficacia y perfección del Servicio.

Se desestima por lo expuesto la solicitud formulada a nombre de "Rotondo y C.", S. L., en súplica de que se le autorice para construir las redes telefónicas de Arcila, Larache, Xauen, Alcazarquivir y Villa Alhucemas, por estar caducado respecto a esas redes el derecho del recurrente, que tampoco puede alegar ninguno de preferencia en concursos ulteriores que deriven de la concesión fenecida.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz:

A 15 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1934.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 1.º de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando la venta de la casa situada en el poblado de Mers Hamú, de la kabila de Beni-Arós, de la Región de Yebala Occidental, propiedad del Bit-el-Mal.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en autorizar la venta de la casa situada en el poblado de Mers Hamú, de la kabila de Beni-Arós, de la Región de Yebala Occidental, propiedad del Bit-el-Mal por haberle correspondido como resultas de la testamentaria hecha a su favor por Sid Abd-Selam Ben Mohamed El Rifi, según consta en documento notarial.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 12 de Abril de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 12 de Abril de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial disponiendo se anuncie el deslinde de la finca conocida por "Halich Tuiyar", sita en la kabila del Sahel, fracción de Rekada.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que existiendo en la sección correspondiente todos los datos que determina el artículo 5.º en relación con el 4.º del vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén, para la catalogación y deslinde de la finca denominada "Halich Tuiyar",

Venimos en disponer se anuncie el deslinde de la finca conocida por "Halich Tuiyar", sita en la kabila del Sahel, fracción de Rekada, de una extensión aproximada de 60 hectáreas, y cuyos límites son:

Por el norte, sur y oeste, el río Lucas; y por el este una línea de extensión aproximada a los cien metros y que, partiendo del kilómetro 46 de la carretera de Larache a Tánger y formando un ángulo de unos 125º aproximadamente, va al río Lucas.

Las operaciones de deslinde darán comienzo a los treinta días naturales, a contar de la publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si el día en que finalice dicho plazo fuere feria-

do, en el primero hábil siguiente, a las diez horas, y en el punto más avanzado del límite norte.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los colindantes, de aquellos que pudieran ostentar algún derecho, o tengan reclamaciones que formular.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1353 (correspondiente al 18 de Abril de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 18 de Abril de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial aprobando la delimitación y deslinde de la finca situada en la kabila de Bedor (Garbia), próxima al campamento de Tenin, y conocida por "Bakalia", y declarándola propiedad del Majzén.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndose procedido a la delimitación y deslinde de la finca situada en la kabila de Bedor (Garbia), próxima al campamento del Tenin, y conocida por "Bakalia", con arreglo a lo que determina el Dahir de catalogación y deslinde de Bienes Majzén en su actual redacción,

Visto lo que determina el artículo 18 del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el expediente tramitado, y en su consecuencia declaramos como de la propiedad del Majzén la referida finca, la cual queda designada definitivamente de la siguiente forma:

Límites: al norte, con propiedad de D. José Rodríguez y de Tami Ben Mohamed; al oeste, con terreno propiedad de los herederos de Ulad Bakal; por el sur, con terrenos de los mismos herederos; con los de Ahmed Ben Ali Ben Abdelkader; y con los de Hamido Ben Abdse-lam el Hach; y por el este, con el camino que va del Tenin a Kaora.

Tiene una extensión superficial de 12 hectáreas, 62 áreas, 7 centiáreas, no existiendo dentro del inmueble ningún enclavado.

Todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Moharram de 1353 (correspondiente al 19 de Abril de 1934.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 19 de Abril de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

## Alta Comisaría de España en Marruecos.

---

### SECRETARIA GENERAL

---

### PERSONAL

### RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 10 de Marzo del corriente año para proveer una plaza de Cartero de la Administración de Correos de Zeluán, dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual.

#### *Aspirantes.*

*Juan Romero García.*

*Ciriaco Sanz Alonso.*

*Antonio Mariñez Vizcaino.*

*Andrés Fernández Báez.*

*Juan Manuel Ruiz.*

*Francisco Rodríguez Soto.*

*Carlos Fernández Alonso.*

*Laodicio García Muriel.*

*Salvador Suárez Sánchez.*

*Domingo Iborra Ivernón.*  
*Eduardo Suárez Sánchez.*  
*Francisco Ruiz Jorge.*  
*Antonio Gómez Villalón.*  
*Jesús López Basauri.*  
*Santiago Ramos Navarro.*

Los cuales presentaron la documentación exigida en la convocatoria.

Ante el Tribunal designado al efecto para comprobar la aptitud de los aspirantes, con arreglo al programa establecido, no se presentaron los seis primeros, por lo que fueron excluidos, mereciendo los siguientes las calificaciones que a continuación se expresan:

*Carlos Fernández Alonso, apto.*  
*Laodicio García Muriel, apto.*  
*Salvador Suárez Sánchez, no apto.*  
*Domingo Iborra Ivernón, no apto.*  
*Eduardo Suárez Sánchez, no apto.*  
*Francisco Ruiz Jorge, no apto.*  
*Antonio Gómez Villalón, no apto.*  
*Jesús López Basauri, no apto.*  
*Santiago Ramos Navarro, no apto.*

En el punto primero de la convocatoria, en consonancia con lo preceptuado en igual punto, apartado e), base primera del Dahir de 11 de Abril de 1933, están comprendidos los dos aspirantes declarados aptos Carlos Fernández Alonso y Laodicio García Muriel.

El primero desempeña en la actualidad la plaza de Cartero urbano, con 1.800 pesetas anuales de sueldo y antigüedad en esta categoría de 1.º de Enero de 1932, si bien ingresó al servicio de la Zona en 1.º de Abril de 1931 como Cartero, con 2.500 pesetas, habiendo pasado a percibir inferiores emolumentos en 1.º de Enero de 1932 por supresión de puesto.

El segundo, y como consecuencia del concurso publicado en el *Boletín Oficial* de 31 de Diciembre de 1933, fué nombrado Cartero urbano en la Administración de Correos de Targuist, con 1.800 pese-

tas anuales de sueldo y antigüedad de 22 de Febrero del año en curso.

Se designa, pues, para ocupar la plaza objeto de este concurso a *Carlos Fernández Alonso*, por tener más antigüedad, de acuerdo con el punto primero antes citado.

La vacante que por su promoción se produce no puede ser cubierta en este concurso en las condiciones que prescribe el párrafo segundo, punto primero, base primera del Dahir antes mencionado, por cuanto ninguno de los restantes aspirantes ha sido declarado apto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 5 de Mayo de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

---

## DELEGACION DE FOMENTO

---

### SERVICIO DE MINAS

#### AVISO

**anunciando el comienzo de las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación núm. 920, solicitado por D. Agustín Roldán Molina.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 920, solicitado por D. Agustín Roldán Molina, de 1.600 hectáreas, en la cabila de Beni Urriaguel, lugar llamado Aintares, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 14 de Mayo de 1934.—El Delegado, P. A. (Firmado ilegible.)

---

## ANUNCIO

dando conocimiento de que la Sociedad "Unión Española de Explosivos, S. A." ha solicitado autorización para establecer un almacén de explosivos en la kabila del Haus.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7.º del Reglamento de Explosivos, aprobado en 8 de Marzo de 1934, se pone en conocimiento del público en general que la Sociedad "Unión Española de Explosivos, S. A." ha solicitado, con fecha 3 de Octubre de 1933. autorización para establecer un almacén de explosivos (dinamita. detonadores y pólvora) en la kabila del Haus, en el paraje llamado Loma Amarilla, arroyo del Blocao, en el kilómetro 4,800 de la carretera de Tetuán a Tánger, y a unos 380 metros de dicha carretera. La capacidad máxima que ha de tener este almacén será de 500 cajas de dinamita.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento de Tetuán o en la Intervención del Haus, en el término de treinta días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Tetuán, 14 de Mayo de 1934.—El Delegado, P. A. (Firmado ilegible.)

---

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

---

### CONCURSO-EXAMEN

para proveer la plaza de Contador de esta Junta Municipal

Vacante la plaza de Contador de la Junta Municipal de Alcazarquivir, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas españolas, se convoca a concurso-examen para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el concurso-examen son condiciones indispensables.

a) Ser español o marroquí originario de la Zona española

b) Ser mayor de edad y menor de cuarenta años al finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se justificará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales para los que residieren o hubieren residido en territorio de Soberanía. Los domiciliados en la Zona de Protectorado o en el extranjero unirán a dicho certificado otro expedido por el Consulado de España o Intervención en cuya demarcación residan en el que conste su buena conducta y el no haber sido condenados por los Tribunales del país.

2.ª Se considerarán méritos preferentes por el orden en que se enumeran:

1.º Poseer el Título de Profesor Mercantil.

2.º Poseer el Título de Perito Mercantil.

3.º Haber desempeñado cargo análogo, sin nota desfavorable, en otras Corporaciones municipales de la Zona o de España.

4.º Poseer Título pericial, expedido por alguna Escuela de Comercio española, o acreditar, mediante autorizadas referencias, sólidos conocimientos de contabilidad, cálculo mercantil, teneduría de libros y mecanografía.

3.ª El concurso-examen comprenderá dos ejercicios: uno oral y otro escrito.

El ejercicio oral consistirá en la exposición de dos temas, uno de Teneduría de libros y otro de Administración y contabilidad municipal de los que contiene el programa que se une a esta convocatoria, cuya duración no será mayor de treinta minutos para cada examinando.

El ejercicio escrito comprenderá el desarrollo de una papeleta de los temas contenidos en el apartado 3.º del artículo 46 del vigente Reglamento Municipal de la Zona. Este ejercicio práctico se realizará en una hora como máximo.

4.ª Las instancias, dirigidas al Bajá-Presidente de la Junta Municipal de Alcazarquivir, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de todos aquellos que acrediten servicios y méritos, podrán presentarse en dicha Corporación, en la Delegación de Asuntos Indígenas y en la Dirección general de Marruecos y Colonias dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, después de transcurrido un plazo de tres meses una vez finalizado el de admisión de instancias, ante el Tribunal formado por el Interventor local, como Presidente, y como Vocales el Delegado de Hacienda en la localidad, un representante de la Junta de Servicios Municipales, el Secretario de la misma y el Contador de la Junta de Servicios Municipales de Larache, o en su defecto, el técnico contable que designe la Delegación de Asuntos Indígenas.

6.<sup>a</sup> El concursante propuesto por el Tribunal cuyo nombramiento merezca la aprobación de la Superioridad deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que reciba su nombramiento.

7.<sup>a</sup> El cargo de Contador será incompatible con el desempeño de otro destino oficial, y su cometido será el que le señala el Reglamento municipal vigente en la Zona.

8.<sup>a</sup> El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho plazo, el nombrado haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

9.<sup>a</sup> Se cesará en el cargo por incapacidad física o por faltas cometidas en el servicio, mediante expediente en el que será oído el interesado, conforme dispone el artículo 40 del Reglamento municipal de la Zona.

Alcazarquivir, 7 de Mayo de 1934.—El Vicepresidente de la Junta Municipal, *M. Silva*. (Firmado.)—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Cónsul Interventor Local, *A. Maestro de León*. (Firmado.)

## PROGRAMA

### Administración y contabilidad municipal.

Tema primero. Reglamento Municipal en general y en especial sobre atribuciones del Contador, régimen de tutela, presupuestos municipales.

Tema segundo. De los ingresos municipales. Patrimonio municipal, prescripción y contabilidad municipal.

Tema tercero. Reglamento sobre impuestos, derechos, tasas y arbitrios que puedan cobrar las Juntas Municipales y Vecinales.

Tema cuarto. Reglamento para la recaudación del impuesto de es-

pectáculos. Reglamento para la administración y recaudación de los derechos de zoco en las ciudades. Atribuciones del Almotacén.

Tema quinto. Reglamento para la recaudación del derecho de Puertas; su modificación y tarifas. Instrucciones relativas a la recaudación del derecho de Puertas por las Aduanas de la Zona.

Tema sexto. Reglamento sobre la tasa urbana. Reglamento relativo a los establecimientos de bebidas alcohólicas: horario de cierre de los mismos y su clasificación.

Tema séptimo. Reglamento del impuesto de Patentes: breve exposición del mismo y parte que interesa a las Corporaciones municipales. Reglamento del Timbre: sus disposiciones relativas a las Juntas Municipales y tarifas para documentos privados.

Tema octavo. Nociones sobre la ley de Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911, y principalmente en la parte que afecta a la contratación de servicios y obras en vigor en la Zona.

Tema noveno. Reglamento sobre procedimiento de apremio.

### **Teneduría de libros.**

Tema primero. Descripción del sistema de partida simple. Sus defectos e inconvenientes. Descripción del sistema logismográfico. Sus defectos e inconvenientes.

Tema segundo. Principios fundamentales del método de partida doble. Regla general para averiguar los deudores y acreedores de una operación. Ventajas de la partida doble.

Tema tercero. Libros de contabilidad. Clases en que se dividen. Objeto de cada uno y manera de redactarlos. Libro Diario-Mayor: su objeto, ventajas e inconvenientes. Libros auxiliares y registros.

Tema cuarto. Cuentas corrientes con interés. Nociones preliminares. Clasificación general. Sistema de compensación. Método directo. Descripción de sus operaciones y casos que pueden presentarse. Inconvenientes de este método. Método indirecto. Descripción de sus operaciones. Ventajas que ofrece sobre el método directo.

Tema quinto. Sistema de saldos. Método hamburgués. Descripción de sus operaciones. Superioridad que ofrece sobre los métodos del sistema de compensación.

Tema sexto. Apertura de contabilidad en general. Idem de las de

Sociedades. Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y Libros auxiliares.

Tema séptimo. Balances provisionales. Balance de comprobación. Idem de situación económica. Objeto y forma de estos documentos. Clasificación especial que conviene hacer de las cuentas para la redacción del segundo.

Tema octavo. Balance general. Su objeto. Descripción de las operaciones previas. Formación de inventario. Cierre de las cuentas. Reapertura de libros. Rectificación de las equivocaciones cometidas en los asientos de contabilidad.

---

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

---

### CONCURSO-EXAMEN

para proveer la plaza de Inspector de arbitrios municipales.

Vacante la plaza de Inspector de arbitrios municipales, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso-examen, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en este concurso-examen son condiciones indispensables:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará, para los marroquíes, con certificado expedido por el Bajalato de la ciudad en donde resida el interesado y otro expedido por el Juzgado de primera instancia de la residencia de los concursantes.
- e) Presentar certificado de buena conducta.

Serán condiciones preferentes las siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Estar en posesión del árabe hablado.
- 2.<sup>o</sup> Haber desempeñado cargo análogo o cobrador de arbitrios, sin nota desfavorable, en Juntas Municipales de la Zona o Municipios de España.

2.<sup>a</sup> El concurso-examen comprenderá dos ejercicios: uno oral y

otro escrito, añadiéndose un tercero para los que soliciten demostrar sus conocimientos en el idioma del país.

El ejercicio oral consistirá en la exposición de uno de los temas que contiene el programa que se une a esta convocatoria, cuya duración no será mayor de veinte minutos para cada examinando.

El examen escrito se compondrá del desarrollo de una de las cuatro primeras operaciones aritméticas, de un ejercicio de escritura al dictado y de redacción de documentos oficiales y tramitación de expedientes relacionados con las funciones del cargo.

El examen del idioma del país será de conversación y de traducción.

3.<sup>a</sup> El cargo es incompatible con el desempeño de otro destino oficial.

4.<sup>a</sup> Las instancias deberán ser dirigidas al Bajá-Presidente de la Junta de Servicios Municipales y, acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos enumerados, entregadas en las Oficinas de ésta, o en las de la Delegación de Asuntos Indígenas, en el término de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona. Para los ausentes de la ciudad podrán mandar sus instancias por correo certificado con acuse de recibo dentro del plazo señalado.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir después de pasado un mes a partir del plazo de admisión de instancias, ante un Tribunal presidido por el Interventor local o su representante, un representante de la Junta citada y el Secretario de la misma.

6.<sup>a</sup> El concursante que resulte nombrado deberá posesionarse del destino en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique el nombramiento, y comenzará a devengar el sueldo de 3.000 pesetas desde la toma de posesión.

7.<sup>a</sup> El cargo llevará consigo la obligación de practicar cuantos trabajos le encomiende la Junta, que se refieran al ejercicio de su cargo.

8.<sup>a</sup> El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho plazo, el nombrado haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Alcazarquivir, 7 de Mayo de 1934.—El Vicepresidente de la Junta, *M. Silva*.—(Firmado.) Visto, el Cónsul Interventor Local, *A. Maestro de León*. (Firmado.)

## PROGRAMA

Tema primero. Reglamento sobre impuestos, derechos, tasas y arbitrios que puedan cobrar las Juntas Municipales y Vecinales.

Tema segundo. Reglamento para la administración y recaudación de los derechos de zoco.

Tema tercero. Reglamento para la recaudación de los derechos de Puertas. Tarifas del derecho de Puertas.

Tema cuarto. Reglamento relativo a los establecimientos de bebidas alcohólicas, horas de cierre en los mismos y su clasificación.

Tema quinto. Reglamento de tasa urbana. Reglamento del Timbre en sus disposiciones relativas a las Juntas Municipales.

---

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

---

### CONCURSO

**para proveer la plaza de Practicante español del Dispensario Municipal de Alcazarquivir.**

Vacante la plaza de Practicante español del Dispensario Municipal de Alcazarquivir, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en este concurso, son condiciones indispensables.

a) Ser español, mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plazo de presentación de instancias.

b) Hallarse en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía expedido por cualquiera de las Universidades de España.

c) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Presentar certificado de buena conducta, lo que acreditarán los residentes en la Zona con certificado expedido por la autoridad local interventora.

Serán condiciones preferentes las siguientes:

1.º Estar en posesión del árabe hablado.

2.º Demostrar alguna otra especialidad relacionada con su profesión.

3.º Haber desempeñado cargo análogo en Juntas Municipales de la Zona o Municipios españoles, sin nota desfavorable.

2.ª Las instancias deberán ser dirigidas al Bajá-Presidente de la Junta de Servicios Municipales y, acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos enumerados, entregadas en las Oficinas de ésta, o en las de la Delegación de Asuntos Indígenas, en el término de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona. Para los ausentes de la ciudad podrán mandar sus instancias por correo certificado con acuse de recibo dentro del plazo señalado.

3.ª El cargo es incompatible con el desempeño de otro destino oficial.

4.ª El concursante que resulte nombrado deberá posesionarse del destino en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique el nombramiento, y comenzará a devengar el sueldo de 3.500 pesetas desde la toma de posesión.

5.ª El cargo llevará consigo la obligación de practicar las curas que ordene el Médico y auxiliar a éste en los servicios relacionados con la beneficencia municipal y demás a cargo del Dispensario; prestar guardia en esta dependencia y llevar a cabo cuantos trabajos le encomiende la Junta que se refieran al ejercicio de su profesión.

6.ª El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho plazo, el nombrado haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Alcazarquivir, 7 de Mayo de 1934.—El Vicepresidente, *M. Silva*.  
(Firmado.) Visto, el Cónsul Interventor Local, *A. Maestro de León*.  
(Firmado.)

---

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

---

ANEXO AL NUM. 15

**Registro de la Propiedad.**

---

E D I C T O S

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Rafael Martínez Casas la propiedad de una finca rústica sita en Aasi Yidar, labrantío de Ulad Kaddur Mimun Yndfi, de Farhana, de noventa áreas y quince centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con los límites de soberanía española; por el Sur, con tierras de Imusaten el Yasini y otras de Ulad Bundien, también Yasini; por el Oeste, con tierras de Mohamed Abercan Ben Mímun, conocido por Deba, y por el Este, con el camino que hay entre Ahmed Ben Lahasen y el de don Miguel Gómez Díez.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día cinco de Junio próximo, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.  
El Registrador, *Ramón Pérez.*

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este

Registro de Inmuebles a favor de don Francisco Rodríguez Bravo, don Francisco Bravo Vega y don Jacob Isaac Benhamu Elbas del derecho de propiedad sobre una finca rústica situada en Ulad Si Amar, de la misma fracción, cabila de Ulad Settut, de treinta y cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con terrenos de Mohamed Ben Kaddur Ben Hammu; por el Sur, con una cañada que la separa de los terrenos de los Farjanas, comprados a los Ulad Drasa; por el Este, con el camino de Reyén, terrenos del Morabito de Sidi Amar Sugaria y un arroyo, y por el Oeste, Abd es Selam Sbagui y otros de Kaddur Ben Hammu y Ahmed Uld Ali, existiendo dentro de su perímetro una casa de labor y un pozo, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaid de la cabila de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Francisco Rodríguez Bravo, don Francisco Bravo Vega y don Jacob Isaac Benhamu Elbas del derecho de propiedad sobre una finca rústica situada en Zugaria y el Frich, fracción de Ulad Said, cabila de Ulad Settut; de treinta hectáreas, cincuenta y dos áreas y diez y seis centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con las tierras de Fakir Mohamed Ben Tahar y un camino que conduce a Zeluán; por el Sur, con los de Gaddur Ben Said, los de Bel Hach el Mokaden, los de Mimun el Bagdoui y Kaddur Ben Ali; por el Este, con los de Kaddur el Merinie, los de Kaddur Ben Said, los de Mohamed Ben Ali y un camino que conduce a Zeluán, y por el Oeste, con los de Sidi Mohamed Bel Crima, Ahmed Bel Hach Mazuzi y Fakir Mohamed Ben Tahar, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaid de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de

tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Antonio Rizo Bautista, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa con solar situada en pendiente del Merra (barrio de San Antonio), de 813,90 metros cuadrados de superficie, y que linda al Norte con antiguo camino de Samsa; al Sur, con terrenos de don Francisco Barrilao; al Este, con propiedad del solicitante y calle Central del barrio, y al Oeste, con propiedad del Kaid Abdeselam Serradi, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Antonio Rizo Bautista, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa con solar situada en pendiente del Merra (barrio de San Antonio), de 506,56 metros cuadrados de superficie, y que linda al Norte con antiguo camino de Samsa; al Sur, con propiedad de don Francisco Cases; al Este, con propiedad Herederos de don Esteban Roda, y al Oeste, con calle Central del barrio, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad,

cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Idris Ben el Fakir Mohamed Amezian Bent Tahar Ben Ali Ben Al-lal del derecho de dominio sobre una finca rústica de regadío situada en Ulad Al-lal, cabila de Beni Sicar, de mil doscientos metros cuadrados de extensión superficial, que linda por el Norte con tierras de Mohamed Ben Haddu; por el Sur, con una acequia de riego; por el Este, con tierras de los herederos de Mohamed Ben Tahar Amizian, y por el Oeste, con tierras de Mohamed Ben Salah, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y el Kaid de la cabila de Beni Sicar, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente se hace saber a todas las Autoridades haberse dejado sin efecto en el día de hoy las órdenes de captura que se tenían interesadas con respecto al procesado José Amores, en requisitoria fecha 13

del pasado mes de Marzo, inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona número 9, de fecha 31 de dicho mes de Marzo, por haberse llevado a efecto su prisión, pues así está acordado en el ramo de prisión dimanante del sumario número 108 de 1934, sobre contrabando.

Dado en Tetuán a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Francisco Bocanegra y Villalba, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a los procesados *Marzuk Ben Amar Ben Sedik*, de veinte años de edad, hijo de Amar y Fatach, soltero, natural de Alhucemas, sin profesión, y *Mohamed Ben Butahar Hasch*, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Butahar y Fátima, natural de Alhucemas, domiciliados ambos últimamente en Villa Sanjurjo, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en calle Canalejas, número 10, para constituirse en prisión provisional, decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en causa número 88 de 1933, por el delito de hurto, por auto de treinta de Abril último, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Ceuta, doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, *José Rodríguez*.

---

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura del procesado *José Rubio Montoya*, y a que se refiere la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de Barcelona el 18 de Abril de 1933, número 92, toda vez que ha sido habido dicho procesado, en el sumario número 74 de 1933, sobre estafa.

Tetuán a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

## CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en los autos de solicitud de pobreza, promovidos por el Letrado don Joaquín Pérez Sánchez, en nombre y representación de doña Aurelia Navarro Sánchez-Ossorio, se cita en legal forma al esposo de esta última, don Isidro Rivas Guin, para que en el término improrrogable de siete días comparezca en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, a fin de suministrar los datos e informaciones útiles que puedan determinar el estado económico de la actora y, en su caso, lo infundado de la acción que se intenta ejercitar, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, que se le tendrá por decaído de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza, sin intervenir ya en el curso ulterior del procedimiento.

Y para citación del interesado en legal forma y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio declarativo verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 190 de 1934, sobre desahucio, a instancia de Samuel Tobelén Moreno, contra Herederos de don Eutiquiano Gaite, que se encuentra en ignorado paradero, por la presente se cita a los expresados herederos para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, sito en calle O'Donnell, número 5, el día catorce de Junio próximo, y hora de las diez, para la celebración del juicio, previniéndoles que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, así como que deben consignar en poder del Secretario la suma de cincuenta y cuatro pesetas, mitad de los derechos arancelarios.

Y para que sea inscrita en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación a los referidos herederos, con el apercibimiento antes expresado, expido la presente cédula, que firmo en Tetuán a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 103 de 1934, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Maeso Andrés, que el 16 de Febrero de 1932 firmó un contrato en esta ciudad por cantidad de 76 pe-

setas 90 céntimos con un viajante, apellidado Martínez, de la casa Anuarios Regionales de España, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en el indicado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario número 108 de 1934, sobre homicidio, ha acordado citar a los herederos de la mujer indígena que el día nueve de los corrientes, en el río próximo a Alcazarquivir, fué encontrada sin vida y, al parecer, con señales de violencia, a fin de que comparezcan dichos herederos ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 76 del Código de Procedimiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación de los expresados indígenas, cuyos nombres y paraderos se desconocen, y se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Larache a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 481 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Mustaf, de veinte años de edad, de estado se ignora, profesión cafetero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 498 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas, se cita a Antonio Joaquín Fernández Braganza, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión labrador,

vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, número 91 de 1933, seguido a instancia de don Francisco Magdalena López, de éstos vecino, contra don Antonio Lara Mena, mayor de edad, industrial, vecino que fué de Río-Martín, y en paradero desconocido, se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, sito en calle O'Donnell, número 5, el próximo día diez y nueve de Junio, y hora de las diez, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en el expediente de declaración de ausencia de don Manuel Barranquero Ruiz, promovido por su hijo, don Leandro Barranquero, y en el que este último solicitó la declaración legal de pobreza, se cita en legal forma por medio de la presente a todas aquellas personas que puedan tener interés opuesto a tal declaración, previniéndoles que dentro del plazo de siete días improrrogables pueden comparecer en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, a fin de suministrar los datos e informaciones útiles que puedan contribuir a determinar el verdadero estado económico del promovente, así como lo in fundado de la acción que pretende entablar, bajo apercibimiento, en otro caso, de quedar decaídos de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 569 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Fatoma Bentz Mohamed Failali, de veinte años de edad, de estado soltera, profesión empleada, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 558 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuela Vara Gil de diez y seis años de edad, soltera, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.118 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Estrada Pelayo, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de cita-

ción en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 12 de 1934, sobre daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a los testigos Ben Aisa Ben Amar Ben Momoh y Mohamed Ben Maruch Ben Momoh, vecinos que fueron de Targuist y Ketama, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Nador, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente cédula en Villa Nador a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

---

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 176 del corriente año, sobre desaparición de Fernando Picamil Ruiz, de sesenta y dos años de edad, viudo, hijo de Fernando y Dolores, de oficio estañador y constructor de jaulas, el que desapareció de esta ciudad de la que era vecino, con fecha 16 de Abril pasado, se cita a cuantas personas sepan su paradero o puedan deponer acerca del mismo, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con tal objeto, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 404 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a don Fernando Bruner Prieto, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Junio próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 23 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Rodríguez Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión pescador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de la causa número 115 de 1933, sobre estafa, contra Francisco Cabañón González, tiene acordado se cite al responsable civil subsidiario y testigo Avelino Pardo González, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo, en Tetuán, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 6 del año 1934, rollo 6, sobre lesiones, se hace saber al lesionado, Hamed Ben Mohamed Buxumah, carbonero, domiciliado en el poblado de Beni-Rachen (Beni Hosmar), que el ilustrísimo señor representante

del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en cumplimiento de la ejecutoria número 70 del corriente año, dimanante de la causa número 318 de 1932, tiene acordado se haga saber a la perjudicada, Ana López Peinado, cuyo actual paradero se ignora, que en la Audiencia de esta ciudad, por sentencia de 23 de Abril actual y firme en 2 de Mayo del mismo, fué condenado el procesado, Esteban Mercadal Sastre, a que la indemnice en la cantidad de diez pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Tetuán, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 237 de 1932, sobre imprudencia, contra Antonio Salvago Jiménez y Modesto Rodríguez Melgar, se hace saber a Mr. Edouard Baune, domiciliado últimamente en Tánger, y cuyo actual paradero se desconoce, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán fecha 21 de Marzo último, se condenó a dichos penados a indemnizarle mancomunada y solidariamente en la suma de noventa pesetas.

Y para que le sirva de notificación y se inserte en el *Boletín Oficial* de la zona, expido y firmo la presente en Larache, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

En el juicio de faltas número 64 del año 1933 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Villa Alhucemas, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz de esta villa, el presente juicio de faltas seguido contra Aixa Ben Laarbji Dukali, por lesiones a Pedro López España, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aixa Ben

Baarbi Dukali de la falta que se la imputaba, con declaración de las costas de oficio.—*Luis Alemán* (Rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Villa Alhucemas, diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro L. de Lerena* (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro López España, cuyo paradero se desconoce, e inserción en el *Boletín Oficial* de la zona, expido la presente en Villa Alhucemas, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

---

En el juicio de faltas número 356 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra José Pérez Medina e Hilario Sodra Perera, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y...  
Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Pérez Medina, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto, absolviendo libremente a Hilario Sodra Perera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives* (Rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles* (Rubricado).

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta zona y sirva de notificación la anterior sentencia al denunciado, José Pérez Medina, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de Larache, en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 237 de 1932 sobre imprudencia, contra Antonio Salvago Jiménez y Modesto Rodríguez Melgar, se hace saber a Pierre Faure y su esposa, Marthe Faure Robincero, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán de fecha veintiuno de Marzo último, fueron condenados dichos penados a indemnizarles,

mancomunada y solidariamente, respectivamente, en las sumas de noventa y ciento cincuenta pesetas.

Y para que les sirva de notificación y se inserte en el *Boletín Oficial* de la zona, expido y firmo la presente en Larache, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 395 del corriente año, se requiere al condenado Antonio Rizzo Medina para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir seis días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta zona y sirva de requerimiento al referido Antonio Rizzo Medina, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 365 del año 1933, seguido contra Antonio Molina Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le requiere para que en término de quinto día a partir de la publicación de la presente se constituya en la Cárcel de este partido o establecimiento adecuado al efecto, a extinguir quince días de arresto a que ha sido condenado en dicho juicio, por sentencia firme, y haga efectiva además la suma de siete pesetas de indemnización, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la zona de protectorado, expido la presente en Larache, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

## REQUISITORIA

Sebastián Miguel Pascual, hijo de Venancio y de Gregoria, natural de Bilbao, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribiente, Señas personales: Estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular; procesado en causa número 118 del año 1933, por los delitos de falsificación y fraude, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la zona de protectorado español en Marruecos, ante el Teniente Juez instructor de la segunda legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y de Policía procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que, en caso de ser habido, será constituido en prisión, notificándolo a este Juzgado.

Riffien, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

REPORT

The following information was obtained from the records of the Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health, regarding the activities of the National Center for Human Genome Research, Inc. (NCHGR) during the period from January 1, 1980, to December 31, 1980.

The NCHGR was established in 1973 as a non-profit organization to coordinate and support research in the field of human genetics. Its primary focus is on the study of the human genome, including the identification and characterization of genes, and the investigation of the role of genes in human health and disease.

During the reporting period, the NCHGR conducted a variety of research activities, including the following:

- 1. Identification and characterization of genes.
- 2. Investigation of the role of genes in human health and disease.
- 3. Development of diagnostic tests for genetic disorders.
- 4. Study of the inheritance of genetic traits.
- 5. Research on the molecular basis of human evolution.

The NCHGR also provided technical assistance and training to other researchers in the field of human genetics. This assistance included the provision of laboratory space, equipment, and personnel. The NCHGR also organized and sponsored a number of workshops and conferences on human genetics.

The NCHGR's research activities were supported by a variety of sources, including the National Institutes of Health, the National Science Foundation, and private foundations. The NCHGR also received support from the State of Maryland and the City of Baltimore.

The NCHGR's research activities have resulted in a number of important discoveries, including the identification of a number of genes that are involved in human health and disease. These discoveries have provided valuable information about the role of genes in human health and disease, and have led to the development of new diagnostic tests and treatments for genetic disorders.